



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-430-2019

Abogada  
Alejandra Morales Navarrete  
**Procuradora Síndico Municipal**  
Abogada  
Tania Gómez  
**Registradora de la Propiedad**  
Ciudad

REF. Of. AJ-19-1500 FW 18454

FECHA: 17 de julio de 2019

ASUNTO: Levantamiento de prohibición de enajenar impuesta mediante Resolución de Concejo 409, de sesión del 18 de junio de 1997.

De mi consideración:

Mediante solicitud de FW 18454, los señores Gloria Carlota Pico Cunalata y Galo Mesías Hurtado Palate (abogado), requieren el levantamiento de la prohibición de enajenar del predio de cuatro metros de ancho por doce de fondo, situado en la calle Lizardo Ruiz de la ciudad de Ambato, resuelto mediante Resolución de Concejo 409, tomada en sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 1997, constante en el certificado de gravamen con número de ficha registral N° 90666, Proforma 412922, del Registro de la Propiedad, folio inicial 563, folio final 563, del tomo 1, repertorio 4348, de fecha 18 de julio de 1997.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **16 de julio de 2019**, acogiendo el contenido del oficio AJ-19-1500, de la Procuraduría Síndica Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";
- Que, el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, manifiesta: Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.
- Que, mediante oficio AJ-19-1500, la Procuraduría Síndica Municipal emite las siguientes consideraciones:
  - Mediante escritura pública, de fecha 26 de julio de 1997, celebrada ante la Dra. Mónica Armas Meléndez, Notaria Quinta del cantón Ambato, se desprende que las señoras Angélica Lucía Pico Cunalata, Gloria Carlota Pico Cunalata y Ana Inés Pico Cunalata, realizan declaración juramentada para obtener la posesión proindiviso de los bienes de los causantes que en vida fueron Alfonso Aníbal Pico López y Rosa Elena Cunalata Chacha de un lote de terreno de la superficie de 4m de ancho por 12m de fondo, situado en la calle Lizardo Ruiz de esta ciudad, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 415, con fecha 9 de agosto de 2018;
  - Mediante Resolución de Concejo 409, tomada en sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 1997, se resolvió declarar de utilidad pública con carácter de ocupación urgente y con beneficio social, entre otros, el predio de los señores: Alfonso Aníbal Pico López y Rosa Elena Cunalata Chacha, ubicado en la calle Lizardo Ruiz de esta ciudad, por motivos de la mejoramiento vial de las calles de la ciudad;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-430-2019

Página 2

- Del Certificado de Gravamen, de Ficha Registral 90666, Proforma 412922, de fecha 22 de abril de 2019, se desprende que el lote de terreno de la superficie de cuatro metros de ancho por doce metros de fondo, situado en la calle Lizardo Ruiz de esta ciudad, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo la partida N° 999, con fecha 18 de julio de 1997, tiene prohibición con oficio N° 409-RC-97, del 18 de junio de 1997, folio inicial 563, folio final 563, del tomo 1, repertorio 4348, de fecha 18 de julio de 1997;
- Mediante oficio DP-UPUyV-19-581, de fecha 9 de mayo de 2019, suscrito por el arquitecto Carlos Vayas, Director de Planificación a esa fecha, informa que técnicamente si es procedente levantar la prohibición porque el lote se encuentra en línea de fábrica;
- Mediante oficio OPM-FISC-19-2485, de fecha 30 de mayo de 2019, suscrito por el ingeniero Ramiro Fiallos, Director de Obras Públicas encargado, informa que técnicamente es procedente levantar la prohibición de enajenar considerando los datos remitidos por la Dirección de Planificación;
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal emite su criterio jurídico mediante oficio AJ-19-1500 de fecha 14 de junio de 2019 en los siguientes términos: "Toda vez que han existido informes técnicos favorables detallados anteriormente en los numerales 4-5 y amparados en la normativa legal, ésta Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por los Señores GLORIA CARLOTA PICO CUNALATA Y GALO MESÍAS HURTADO PALATE (abogado), mediante la cual solicita CANCELACIÓN TOTAL DE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, de un lote de terreno de la superficie de cuatro metros de ancho por doce metros de fondo, situado en la calle Lizardo Ruiz de esta ciudad, resuelto mediante Resolución de Concejo N° 409, tomada en sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 1997, constante en el certificado de gravamen con número de ficha registral N° 90666, Proforma 412922, del Registro de la Propiedad, prohibición con oficio N° 409-RC-97 del 18 de junio de 1997, folio inicial 563, folio final 563, del tomo 1, repertorio 4348, de fecha 18 de julio de 1997..."

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"

### RESOLVIÓ

Levantar la prohibición de enajenar solicitada por los señores Gloria Carlota Pico Cunalata y Galo Mesías Hurtado Palate (abogado) impuesta en un lote de terreno de la superficie de cuatro metros de ancho por doce metros de fondo, situado en la calle Lizardo Ruiz de esta ciudad, resuelto mediante Resolución de Concejo N° 409, tomada en sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 1997, constante en el Certificado de Gravamen con número de Ficha Registral N° 90666, Proforma 412922, del Registro de la Propiedad, prohibición con oficio N° 409-RC-97 del 18 de junio de 1997, folio inicial 563, folio final 563, del tomo 1, repertorio 4348, de fecha 18 de julio de 1997.- Notifíquese.-

Atentamente,

Abg. Hernán Mayorga Arcos  
**Secretario del Concejo Municipal**



c. c. Planificación

Catastros

OOPP

Interesado

RC

Archivo (expediente)